

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 267/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de creación de dos centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que “la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, mantiene la vigencia del anterior precepto.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

Del análisis de los datos de escolarización y de la previsión de necesidades, se desprende un aumento de la demanda de puestos escolares en los niveles educativos de segundo ciclo de educación infantil y en educación primaria. Con el fin de dar una respuesta adecuada a dicha demanda, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la creación de dos centros educativos de dichos niveles en la red de centros públicos dependiente de dicho Departamento.

El procedimiento de creación de estos centros, iniciado de oficio, se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero y demás normas de general aplicación.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la creación de estos centros, de conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe favorable.

Cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de septiembre de 2015,

DISPONGO:

Primero.— Creación de dos centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se crean los siguientes centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Colegio de Educación Infantil y Primaria con denominación específica “Cuarte III”, código de centro 50019299, con domicilio en calle Francia, s/n, de Cuarte de Huerva (Zaragoza). Su configuración jurídica es de 9 unidades de educación infantil de segundo ciclo y 18 unidades de educación primaria. La plantilla de maestros se determinará en la correspondiente orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinen las plantillas de maestros en Colegios de Educación Infantil y Primaria.

2. Colegio de Educación Infantil y Primaria con denominación específica “Zaragoza Sur”, código de centro 50019287, con domicilio en calle Antonio Vivaldi, s/n, de Zaragoza. Su configuración jurídica es de 9 unidades de educación infantil de segundo ciclo y 18 unidades de educación primaria. La plantilla de maestros se determinará en la correspondiente orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinen las plantillas de maestros en Colegios de Educación Infantil y Primaria.

Las unidades y enseñanzas que se pongan en funcionamiento en cada uno de los centros, podrán incrementarse excepcionalmente en función de las necesidades de escolarización.

Segundo.— Comienzo de actividades.

Los centros indicados en el apartado primero comenzarán sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2016-2017. Con anterioridad a dicha fecha, ya durante el curso 2015-2016, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de estos centros.



Disposición final única.— Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones para la aplicación de este Decreto.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**